

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 108

Viernes 10 de mayo de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Doña Rosa García Lomas Ruiz, vecina de Palencia, Plaza de Abilio Calderón número 7, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanzón, 19,8 litros por segundo, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan dos tomas en el río Arlanza, consistentes en una boquilla de hormigón, de la que parte una tubería de 250 milímetros de diámetro, hasta una arqueta donde se situará la tubería de aspiración. Encima de esta arqueta se construirá la caseta donde se alojarán los grupos electrobombas. El agua se impulsará a través de tubería de fibrocemento, de 125 milímetros de diámetro, enterrada, disponiendo de varias tomas convenientemente situadas para el riego de toda la superficie.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estime pertinentes los que consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle Muro número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de abril de 1968.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.651—1.427

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

*Investigación de la propiedad de la  
zona de Torrecilla de la Abadesa*

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios de la zona de Torrecilla de la Abadesa, que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 6 de mayo de 1968 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Torrecilla de la Abadesa; por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 3 de mayo de 1968.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alvaro Gubillo de Merlo.

1.883—1.428

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptos. 500



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Ignacio Rebollo Rodrigo, la devolución de la fianza definitiva de 23.879,28 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de la subasta de las obras de demolición de las casas 20 al 32 de la Plaza de Díez y Rodríguez y de la calle de Tres Amigos y explanación del campo escolar del Grupo "Ponce de León" y cerramiento del mismo, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 30 de abril de 1968.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.897—1.429

#### MEDINA DEL CAMPO

Conforme al artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se ha incoado, en este Ayuntamiento, expediente para desafectación del dominio y uso público de las dos parcelas sobrantes de alineaciones, en esta villa, que a continuación se reseñan, anunciándose por medio del presente información pública, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones, que serán presentadas en la Secretaría municipal.

Las parcelas se describen así:

1.ª Sobrante de vía pública, no edificable, en la calle Salamanca; longitud, 40 metros; anchura, 3,40 metros; superficie, 136 metros cuadrados; linda Norte, señores de Enguidanos, don Isidro Maroto, don Marcelino Niño y don German Bellido; Sur, calle Salamanca; Este, con la parcela número 2, y Oeste, con la calle Orense.

2.ª Sobrante de vía pública, no edificable, en la calle Salamanca; longitud, 26 metros; anchura, 5,40 metros; superficie, 140 metros cua-

drados; linda Norte, con inmuebles de los señores Bellido, don Agustín Lázaro, don Pedro Jiménez y don Andrés Rodillana.

Medina del Campo, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.891—1.430

#### MUCIENTES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que se juzguen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 3 de mayo de 1968.—  
El alcalde, Eduardo Blanco.

1.869—1.431

#### PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Angel Díez Pérez, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de pinos del monte Llano de San Marugán, perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 67-68, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 26 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.813—1.432

#### PORTILLO

Habiendo sido solicitado por don Tirso Martín Gómez, vecino de Sardón de Duero, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 2.881 pinos del monte Arenas, perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 67-68, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 26 de abril de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

1.814—1.433

#### ROBLADILLO

Confecionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas para el año 1968, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones:

Padrón tránsito de ganados por las vías públicas municipales.

Padrón circulación de vehículos.

Robladillo, 30 de abril de 1968.—

El alcalde, Julián Adalia.

1.836—1.434

#### TUDELA DE DUERO

Don José María Villalonga Alonso, vecino de Valladolid, ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito subterráneo de propano para atenciones de su explotación avícola en la finca «Villalonga», sita al pago del Camino de Barcelona, de este término municipal.

Los que se consideren afectados de algún modo por la instalación pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes en plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y examinen durante dicho plazo, la documentación del expediente en horas de oficina.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 30, número 2, letra c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 2 de mayo de 1968.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.893—1.435

#### TUDELA DE DUERO

Don Antonio Sagarra Sánchez, vecino de Valladolid, solicita licencia municipal para ampliación de la granja avícola de su propiedad, al pago de «Pradillos», de este término municipal, para albergar 2.500 ponedoras.

Los que se consideren afectados de algún modo por la instalación, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes en plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio y examinen durante dicho



plazo, la documentación del expediente en horas de oficina.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 30, número 2, letra c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 2 de mayo de 1968.—El alcalde, Vicente Alvarez.  
I.893—1.436

240  
**VILLAVAQUERIN**

Formados por este Ayuntamiento los documentos, que luego se pasan a relacionar, correspondientes al año actual de 1968, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

- 1.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- 2.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- 3.º Padrón de tasa de rodaje.
- 4.º Padrón de tasa por tránsito de ganados por la vía pública.
- 5.º Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Villavaquerin, 29 de abril de 1968.—El alcalde, Salvador de Torres.  
I.831—1.437

190  
**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de menor cuantía del que después se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia

de Finanzauto, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José María Peral Mazariegos y su esposa doña María Antonia Benito y García-Lomas, en rebeldía, sobre resolución de contrato de compra-venta, y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Finanzauto, S. A., contra don José María Peral Mazariegos y su esposa doña María Antonia Benito y García-Lomas, debo declarar como declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia resuelto el contrato de compra-venta del camión Pegaso, M-484.824, celebrado entre la actora y el demandado señor Peral Mazariegos, en 5 de enero de 1966, reintegrando la posesión del vehículo a dicha sociedad demandante, para que libremente pueda ejercitar los derechos dominicales sin hacer expresa condena en costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados será notificada a las partes a medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José María Peral Mazariegos, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.  
I.838—1.438

610  
**CUELLAR**

**ANULACION DE REQUISITORIA**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 20 de 1966, sobre apropiación indebida, por dicha Superioridad ha sido declarada extinguida la responsabilidad penal y dejada sin efecto la rebeldía del procesado Eliseo Iglesias Posadas, hijo de Crescencio y Cecilia, de 37 años, soltero, chófer, natural de Quin-

tanilla de Onésimo (Valladolid) y domiciliado últimamente en Valladolid, por fallecimiento del citado procesado en Fuentidueña del Tajo (Madrid), dejando por tanto sin efecto su busca y captura interesada en requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de dicha provincia de Valladolid, de fecha cinco de febrero del corriente año.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Cuéllar, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El secretario (ilegible).  
I.875

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NUMERO 2

**EDICTO**

El señor juez municipal del número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 239 de 1968, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio del presente a Antonio Alvarez Gil, de 27 años, soltero, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, comparezca, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre la forma de producirse las lesiones de que fue asistido, en la Casa de Socorro, el día 21 de abril, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.  
I.874

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don José Antonio Veiga Ordóñez, contra don Franco Caño Centeno, sobre reclamación de 4.975 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el



señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, don José Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Franco Caño Centeno, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, que se halla constituido en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don José Antonio Veiga Ordóñez, contra don Franco Caño Centeno, debo absolver y absuelvo de la misma a dicho demandado, imponiendo al actor las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista por el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente que visa el señor juez, en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Francisco Javier Moreno del Busto. V.º B.º: El juez municipal, Luis Martínez Palomares.

1.844—1.439

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 52 de 1968, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de Valladolid, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, que lo hace por su asociado don Fructuoso Colmenares Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, y bajo la dirección del letrado

don José Manuel Lete, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de don Elías Martín García, o personas que se crean interesadas en la misma, cuya parte se halla constituida en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda promovida por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, por su asociado don Fructuoso Colmenares Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda piso entresuelo derecha del inmueble número 14 de la calle del Ferrocarril de esta ciudad, que vinculaba a actor y fallecido don Elías Martín García, condenando a estar y pasar por tal pronunciamiento a todos quienes entendieren tener derecho de subrogación en los referidos derechos arrendaticios, los que pondrán dicho piso a la libre disposición de la actora; apercibimientos de lanzamiento si no lo hicieren en plazo de Ley, con imposición de costas procesales a quien se opusiere y que entre tanto deberán ser satisfechas por el actor. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada, le será notificada mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente, que visa el señor juez, en Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.—V.º B.º: El juez municipal, Luis Martínez Palomares.

1.839—1.440

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Braulio Zurro Fernández, mayor de

edad, casado y vecino de Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y de la otra, como demandada, doña Concepción Gago, mayor de edad y cuyo actual paradero se ignora, sobre desahucio por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Braulio Zurro Fernández, condenando, en su consecuencia, a la demandada doña Concepción Gago, a que en el término legal deje libre y a disposición del actor el piso primero derecha de la casa número 8 de la calle Ernesto Ibáñez, de esta ciudad, propiedad de aquél, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara y condenándola, además, al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada a la demandada, cuyo paradero se desconoce, por medio de edicto que se fijará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y ser insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente, que visa el señor juez, en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto. V.º B.º: El juez municipal, Luis Martínez Palomares.

1.841—1.441

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

No habiéndose podido celebrar, por falta de asistentes en número suficiente, la Junta General de esta Comunidad, anunciada, en primera convocatoria, para el pasado día 16 de abril, por el presente se anuncia su celebración en segunda convocatoria, par el próximo día 17, en el mismo lugar y hora anunciados para la primera, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de participantes.

Valladolid, 3 de mayo de 1968.—El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

1.881—1.442

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Ptas. 180